

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0033 2026 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y DENTAL NADER SAS NIT 900.486.577-8

CONTRATANTE	: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	: DENTAL NADER SAS NIT 900.486.577-8 LIGIA GARZON BUSTOS CC No. 41.583.767 de Bogotá D.C. Gerente
OBJETO	: “SUMINISTRO DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCIÓN	: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES , contados a partir del acta de inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.
VALOR	: CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$126.985.252)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARÍA COBOS BAQUERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.460.899, en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051- 7 de conformidad con el decreto 526 de 28 de octubre de 2025 y acta de posesión de 31 de octubre de 2025 quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará **la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED**, por una parte, y por la otra, **LIGIA GARZON BUSTOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 41.583.767 de Bogotá D.C.** en calidad de **Representante Legal** de **DENTAL NADER SAS, NIT 900486577-8**, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no nos encontramos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: “En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. **5)** Que el presente contrato se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo 009 del 05 de febrero de 2026 y el Manual de Contratación Resolución Interna 103 del 05 de marzo de 2026 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con el fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y sus Decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que le compete, requiere la contratación para **SUMINISTRO DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** **8).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme a las normas vigentes, bajo parámetros de calidad

y atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. 9). En relación con la naturaleza de los bienes a adquirir, se dará estricto cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente expedida por el INVIMA, en especial lo dispuesto en el Decreto 4725 de 2005, el Decreto 2200 de 2005 y demás normas concordantes, garantizando que los insumos, medicamentos y dispositivos médicos cuenten con registro sanitario vigente, condiciones adecuadas de almacenamiento, distribución y cumplimiento de estándares de calidad y bioseguridad. 10) De esta manera, el proceso contractual responde a la necesidad de evitar desabastecimientos, mitigar riesgos clínicos, asegurar la continuidad del servicio y contribuir al cumplimiento de los estándares de habilitación y calidad en la prestación de los servicios de salud, en concordancia con la misión institucional y las políticas de atención integral a la población usuaria. 11) Qué mediante **INVITACIÓN A COTIZAR IC- 034- 2026**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., convocó a presentar propuestas para **SUMINISTRO DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** 12) Que, una vez surtido el proceso de evaluación jurídica, económica, técnica, y SARLAFT, se evidencia que el proponente **DENTAL NADER SAS**, con **NIT 900.486.577-8**, cumplió con todas las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para la correcta suscripción del presente contrato. 13) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “**SUMINISTRO DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**”

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la prestación del servicio, los cuales se encuentran en los estudios previos y relacionados a continuación:

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL X CANTIDAD
1	ADHESIVO DE GRABADO TOTAL O MULTIPROPÓSITO	A BASE DE AGUA Y ETANOL, QUE PERMITA TÉCNICA SENCILLA PARA RESTAURAR TEJIDO DENTAL, BIOCOMPATIBLE, FOTOPOLIMERIZABLE, HIDROFÍLICO, QUE DISMINUYA SENSIBILIDAD POSOPERATORIA. DE FÁCIL APLICACIÓN. DEBEN CUMPLIR CON EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DONDE SEA DE LA MISMA MARCA EL AGENTE DE UNIÓN (ADHESIVO) Y LA RESINA PARA ANTERIORES Y POSTERIORES.	FRASCO X 3 A 6 ML O GR	14	\$ 72.018		\$ 72.018	\$ 1.008.252
2	AGUJAS ENDOJET PARA ENDODONCIA	DE ACERO INOXIDABLE, ALTAMENTE FLEXIBLE, PUNTA REDONDEADA, CON DISPENSADOR LATERAL, TAMAÑO 27G, ESTANDARIZADO ISO 35 Y 45, COMPATIBLE CON LA JERINGA PARA IRRIGAR CONDUCTOS CAJA SELLADA CON CINTA DE SEGURIDAD QUE GARANTIZAN LA ORIGINALIDAD Y ASEPSIA DEL PRODUCTO.	CAJA X 20 UNIDADES	5	\$ 69.000	\$ 13.110	\$ 82.110	\$ 410.550
3	AGUJAS ODONTOLÓGICAS CORTAS	AGUJAS CORTAS ESTÉRILES USO ÚNICO, INDIVIDUALES, CONO PLÁSTICO, ROSCA UNIVERSAL. N30G X 21mm CON ETIQUETA INDIVIDUAL CON REGISTRO DE FECHA VENCIMIENTO, LOTE, CARACTERÍSTICA DE ESTERILIDAD, QUE SE ADAPTEN PERFECTAMENTE A LOS EQUIPOS DE LA ENTIDAD.	CAJA X 100 UNIDADES	7	\$ 22.500	\$ 4.275	\$ 26.775	\$ 187.425
4	AGUJAS ODONTOLÓGICAS LARGAS	AGUJAS LARGAS ESTÉRILES USO ÚNICO, INDIVIDUALES, CONO PLÁSTICO, ROSCA UNIVERSAL. N27G X 30mm CON ETIQUETA INDIVIDUAL CON REGISTRO DE FECHA VENCIMIENTO, LOTE, CARACTERÍSTICA DE ESTERILIDAD, QUE SE ADAPTEN PERFECTAMENTE A LOS EQUIPOS DE LA ENTIDAD.	CAJA X 100 UNIDADES	7	\$ 22.500	\$ 4.275	\$ 26.775	\$ 187.425
5	ALGODON ODONTOLÓGICO PAQUETE X 1000 ROLLOS	ALGODÓN HIDRÓFILO USP, PARA ABSORCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, LIMPIEZA DE INSTRUMENTOS Y SUPERFICIES - DE USO ODONTOLÓGICO EN ROLLITOS Y/O TRENZADO.	PAQUETE X 1000 ROLLOS	15	\$ 23.000		\$ 23.000	\$ 345.000
6	ANESTESIA TÓPICA	GEL O POMADA DE LIDOCAÍNA QUE PRODUCE UNA ANESTESIA PROFUNDA DE LAS MUCOSAS	FRASCO O TUBO X 10 GR. O X 30 GR.	2	\$ 27.000		\$ 27.000	\$ 54.000
7	ARTICAÍNA SP AL 4% EPINEFRINA 1:100.000	SOLUCIÓN ANESTÉSICA INYECTABLE DE USO ODONTOLÓGICO, INDICADA PARA PRODUCIR ANESTESIA LOCAL, APLICADA POR TÉCNICAS DE INFILTRACIÓN O BLOQUEO NERVIOSO	CAJA X 50 CÁRPULES	1	\$ 86.000		\$ 86.000	\$ 86.000
8	BABEROS DESECHABLES ODONTOLOGÍA	MATERIAL BLANDO, QUE NO DEJE TRASPASAR LÍQUIDOS PARA PROTEGER LA ROPA.	PAQUETE X 12 UNIDADES	61	\$ 9.000	\$ 1.710	\$ 10.710	\$ 653.310
9	BANDA METÁLICA PARA PORTAMATRIZ ANCHA 1/4	FORMA DE TIRA O BANDA METALICA EN ACERO INOXIDABLE DE UN ESPESOR DE 0'05-0'0015 MM. ANCHO 1/4".	ROLLO X 3 MT	3	\$ 7.000	\$ 1.330	\$ 8.330	\$ 24.990
10	BANDA METÁLICA PORTAMATRIZ 3/16	FORMA DE TIRA O BANDA METALICA EN ACERO INOXIDABLE, DE UN ESPESOR DE 0'05-0'0015 MM. ANCHO 3/16".	ROLLO X 3 MT	3	\$ 7.000	\$ 1.330	\$ 8.330	\$ 24.990

11	CARETA ODONTOLÓGICA	FABRICADA EN MATERIALES DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO DE PARTÍCULAS SÓLIDAS Y CONTRA SALPICADURAS DE FLUIDOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, CON CRITERIOS ERGONÓMICOS, QUE EL VISOR SE AJUSTE A LA ESTRUCTURA POR MEDIO DE ROSCA Y/O PRESIÓN	UNIDAD	3	\$ 39.000	\$ 7.410	\$ 46.410	\$ 139.230
12	CEMENTO FOSFATO DE ZINC POLVO Y LÍQUIDO	POLVO: FRASCO PLÁSTICO X 32G DE ÓXIDO DE ZINC CALCINADO. LÍQUIDO: FRASCO TIPO GOTERO X 15ML, TRANSPARENTE, DE VISCOSIDAD MEDIA.	POLVO FRASCO X 32 G + FRASCO TIPO GOTERO X 15ml	2	\$ 38.500		\$ 38.500	\$ 77.000
13	CEMENTO ENDODÓNTICO RESINOSO	CEMENTO A BASE DE RESINA PARA EL SELLADO DE CONDUCTOS RADICULARES.	KIT - TUBO PASTA A (4 a 8 ml) TUBO PASTA B (4 a 8 ml)	1	\$ 180.000		\$ 180.000	\$ 180.000
14	CEPILLO PARA LAVADO DE ESCUPIDERA MANGO LARGO	CEPILLO CON MANGO DE LONGITUD MEDIA DE FÁCIL AGARRE Y MANIPULACIÓN, DE CERDAS DURAS DE PLASTICO O NYLON QUE PERMITAN EL RETIRO DE MATERIAL DE LAS ESCUPIDERAS.	UNIDAD	3	\$ 6.000	\$ 1.140	\$ 7.140	\$ 21.420
15	CEPILLOS PARA LAVAR INSTRUMENTAL	CEPILLO CON MANGO DE LONGITUD MEDIA DE FÁCIL AGARRE Y MANIPULACIÓN, DE CERDAS DE NYLON, ANTIMICROBIANO, AUTOCLAVABLE, QUE PERMITAN EL RETIRO DE MATERIAL DEL INSTRUMENTAL.	UNIDAD	4	\$ 6.000	\$ 1.140	\$ 7.140	\$ 28.560
16	CEPILLOS PARA PROFILAXIS	CEPILLO DESECHABLE METÁLICO DE EMPATE UNIVERSAL PARA CONTRÁNGULO CON PARTE ACTIVA CONFORMADA POR CERDAS HOMOGÉNEAS Y CON LA DUREZA ADECUADA QUE NO DAÑE LA SUPERFICIE DE LOS DIENTES, QUE SE ADAPTE PERFECTAMENTE A LOS EQUIPOS DE LA ENTIDAD.	CAJA X 144 UNIDADES	12	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550	\$ 642.600
17	CLEAN STAND	ESPONJERO REDONDO PARA CLAVAR LAS LIMAS, CONSTRUÍDO EN PLÁSTICO RESISTENTE AL CALOR. PARA LIMPIAR, ESTERILIZAR O TRANSFERIR INSTRUMENTOS	UNIDAD	1	\$ 73.000	\$ 13.870	\$ 86.870	\$ 86.870
18	CLIP LABIAL LOCALIZADOR ELECTRÓNICO DE ÁPICE DENTAL	CLIP LABIAL REPUESTO DEL EQUIPO LOCALIZADOR DE APICE DENTAL COMPATIBLES CON EQUIPOS PROPEX II MARCA DENTSPLY Y ENDEX PLUSMARCA OSADA.	UNIDAD	1	\$ 157.000	\$ 29.830	\$ 186.830	\$ 186.830
19	CONOS DE GUTAPERCHA N° 15	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA: IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO, MARCA REGISTRADA POR EL FABRICANTE O EL NOMBRE DEL FABRICANTE, TAMAÑO DE LOS CONOS, NÚMERO DE PUNTAS EN UN PAQUETE UNITARIO, LONGITUD DE LAS PUNTAS, LA FECHA DE EMPACADO Y/O VENCIMIENTO, EL NÚMERO DE LOTE, RECOMENDACIONES PARA EL ALMACENAJE Y LA INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES.	CAJA x 100 A 120 CONOS DE 6 TUBOS X 20 PUNTAS	2	\$ 23.000		\$ 23.000	\$ 46.000
20	CONOS DE GUTAPERCHA N° 20	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA QUE CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO, MARCA REGISTRADA POR EL FABRICANTE O NOMBRE DEL FABRICANTE, TAMAÑO DE LOS CONOS, NÚMERO DE PUNTAS POR PAQUETE UNITARIO, LONGITUD DE LAS PUNTAS, FECHA DE EMPACADO Y/O VENCIMIENTO, EL NÚMERO DE LOTE, RECOMENDACIONES PARA EL ALMACENAJE Y LA INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES.	CAJA x 100 A 120 CONOS DE 6 TUBOS X 20 PUNTAS	5	\$ 23.000		\$ 23.000	\$ 115.000
21	CONOS DE GUTAPERCHA N° 25	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO, MARCA REGISTRADA POR EL FABRICANTE O EL NOMBRE DEL FABRICANTE, TAMAÑO DE LOS CONOS, NÚMERO DE PUNTAS EN UN PAQUETE UNITARIO, LONGITUD DE LAS PUNTAS, LA FECHA DE EMPACADO Y/O VENCIMIENTO, EL NÚMERO DE LOTE, RECOMENDACIONES PARA EL ALMACENAJE Y LA INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES.	CAJA x 100 A 120 CONOS DE 6 TUBOS X 20 PUNTAS	4	\$ 23.000		\$ 23.000	\$ 92.000
22	CONOS DE GUTAPERCHA N°30	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO, MARCA REGISTRADA POR EL FABRICANTE O EL NOMBRE DEL FABRICANTE, TAMAÑO DE LOS CONOS, NÚMERO DE PUNTAS EN UN PAQUETE UNITARIO, LONGITUD DE LAS PUNTAS, LA FECHA DE EMPACADO Y/O VENCIMIENTO, EL NÚMERO DE LOTE, RECOMENDACIONES PARA EL ALMACENAJE Y LA INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES.	CAJA x 100 A 120 CONOS DE 6 TUBOS X 20 PUNTAS	3	\$ 23.000		\$ 23.000	\$ 69.000
23	CONOS DE GUTAPERCHA N°35	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO, MARCA REGISTRADA POR EL FABRICANTE O EL NOMBRE DEL FABRICANTE, TAMAÑO DE LOS CONOS, NÚMERO DE PUNTAS EN UN PAQUETE UNITARIO, LONGITUD DE LAS PUNTAS, LA FECHA DE EMPACADO Y/O VENCIMIENTO, EL NÚMERO DE LOTE, RECOMENDACIONES PARA EL ALMACENAJE Y LA INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES.	CAJA x 100 A 120 CONOS DE 6 TUBOS X 20 PUNTAS	2	\$ 23.000		\$ 23.000	\$ 46.000
24	CONOS DE GUTAPERCHA N°40	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO, MARCA REGISTRADA POR EL FABRICANTE O EL NOMBRE DEL FABRICANTE, TAMAÑO DE LOS CONOS, NÚMERO DE PUNTAS EN	CAJA x 100 A 120 CONOS DE 6 TUBOS X 20 PUNTAS	1	\$ 23.000		\$ 23.000	\$ 23.000

		UN PAQUETE UNITARIO, LONGITUD DE LAS PUNTAS, LA FECHA DE EMPACADO Y/O VENCIMIENTO, EL NÚMERO DE LOTE, RECOMENDACIONES PARA EL ALMACENAJE Y LA INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES.						
25	CONOS DE GUTAPERCHA N°45	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO, MARCA REGISTRADA POR EL FABRICANTE O EL NOMBRE DEL FABRICANTE, TAMAÑO DE LOS CONOS, NÚMERO DE PUNTAS EN UN PAQUETE UNITARIO, LONGITUD DE LAS PUNTAS, LA FECHA DE EMPACADO Y/O VENCIMIENTO, EL NÚMERO DE LOTE, RECOMENDACIONES PARA EL ALMACENAJE Y LA INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES.	CAJA x 100 A 120 CONOS DE 6 TUBOS X 20 PUNTAS	1		\$ 23.000	\$ 23.000	\$ 23.000
26	CONOS DE GUTAPERCHA N°50	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES EN UNA CAJA LA CUAL CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y EL PRODUCTO, MARCA REGISTRADA POR EL FABRICANTE O EL NOMBRE DEL FABRICANTE, TAMAÑO DE LOS CONOS, NÚMERO DE PUNTAS EN UN PAQUETE UNITARIO, LONGITUD DE LAS PUNTAS, LA FECHA DE EMPACADO Y/O VENCIMIENTO, EL NÚMERO DE LOTE, RECOMENDACIONES PARA EL ALMACENAJE Y LA INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES.	CAJA x 100 A 120 CONOS DE 6 TUBOS X 20 PUNTAS	1		\$ 23.000	\$ 23.000	\$ 23.000
27	CUÑAS DE MADERA	PUNTA DE MADERA PARA ACUÑAR Y PROTEGER EL SURCO GINGIVAL DE MATERIALES DE OBTURACION, SIN OLOR SIN SABOR, NO ESTERILES.	BOLSA X 50 UNIDADES	1		\$ 27.000	\$ 5.130	\$ 32.130
28	DESMINERALIZANTE EN GEL JERINGA	ACIDO ORTOFOSFÓRICO AL 37 o 35 % DE COLOR OSCURO, CONSISTENCIA UNIFORME, QUE FLUYA CON FACILIDAD. CON LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE SE PUEDA VER EN EL RECIPIENTE.	JERINGA de 2,5 a 5 ml	20		\$ 10.000		\$ 10.000
29	DISCOS PARA PULIR RESINA	DISCO DE BASE FLEXIBLE CON OJO METÁLICO PARA PROCEDIMIENTOS DE TERMINADO Y PULIDO DE RESTAURACIONES DENTALES DE RESINA, IONÓMERO DE VIDRIO, DE DIFERENTES TAMAÑOS Y GROSOR DE GRANO.	CAJA X 120 UNIDADES	1		\$ 222.264	\$ 42.230	\$ 264.494
30	MINI-ENDOBLOCK	REGLA PLÁSTICA QUE PERMITE MEDIR LA LONGITUD DE LAS LIMAS, PUNTAS DE PAPEL Y GUTAPERCHA UTILIZANDO UNA SOLA MANO. LOS STOPS ESTÁN ORDENADOS EN ORDEN CRECIENTE DE 0,5 EN 0,5	UNIDAD	1		\$ 96.000	\$ 18.240	\$ 114.240
31	ESPACIADOR DIGITAL B	ESPACIADOR DIGITAL PARA USO EN ENDODONCIA. PRESENTACIÓN EN CAJA POR 4 O POR 6 UNIDADES.	CAJA X 4 O CAJA X 6	3		\$ 71.000	\$ 13.490	\$ 84.490
32	ESPACIADOR DIGITAL C	ESPACIADOR DIGITAL PARA USO EN ENDODONCIA. PRESENTACIÓN EN CAJA POR 4 O POR 6 UNIDADES.	CAJA X 4 O CAJA X 6	1		\$ 71.000	\$ 13.490	\$ 84.490
33	ESPEJO DENTAL METÁLICO SIN MANGO	ESPEJO DENTAL SIN AUMENTO EN ACERO INOXIDABLE. DIAFANOS Y QUE NO PRODUZCAN DISTORSION, ADAPTABLE.	UNIDAD	75		\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570
34	ESPONJA ALVEOLAR HEMOSTÁTICA.	ASÉPTICA. PARA HEMOSTASIS INICIAL RÁPIDA, ESTABILIZACIÓN DEL COÁGULO, ABSORCIÓN UNIFORME Y COMPLETA. CON EMPAQUE INDIVIDUAL POR CADA ESPONJA POR BIOSEGURIDAD.	CAJA O FRASCO DE 20 A 100 UNIDADES	3		\$ 97.000	\$ 97.000	\$ 291.000
35	EUGENOL	SOLUCIÓN ANESTÉSICA, ANALGÉSICA Y ANTISÉPTICA, INDICADA PARA PREPARAR CEMENTOS DE OBTURACIÓN COMO EUGENOLATO CON OXIDO DE ZINC Y CEMENTO DE ENDODONCIA CON GROSSFAR.	FRASCO X 15 ML	4		\$ 13.000	\$ 13.000	\$ 52.000
36	EXPLORADOR DE CONDUCTOS DG 16	EXPLORADOR DE CONDUCTOS EN ACERO INOXIDABLE TEMPLADO DE DOBLE PUNTA CON LONGITUD DE 16 ML (EN LA PUNTA) Y ANGULACION DE 70°	UNIDAD	1		\$ 67.000	\$ 12.730	\$ 79.730
37	EYECTOR DE CONDUCTO	ADITAMENTO ELIMINAR LÍQUIDO DE LA CAVIDAD ORAL Y DE LA ZONA QUIRÚRGICA, ACTUANDO ESPECIALMENTE EN EL DIENTE TRATADO PARA DEJARLO COMPLETAMENTE LIMPIO Y LIBRE DE PARTÍCULAS EXTRAÑAS.	UNIDAD	1		\$ 19.000	\$ 3.610	\$ 22.610
38	EYECTORES DE SALIVA	EYECTORES TRANSPARENTES DE EXCELENTE FLEXIBILIDAD, CON CAPUCHÓN REDONDEADO ATRAUMÁTICO, EXTRAÍBLE Y DE ELEVADA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN. SIN EFECTO MEMORIA UNA VEZ DOBLADO.	PAQUETE X 100 UNIDADES	31		\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850
39	FLÚOR EN BARNIZ AL 5%	BARNIZ DE FLUOR AL 5%, CON LIBERACIÓN DE FLUOR, PROPIEDADES PARA PROMOVER LA REMINERALIZACIÓN Y PREVENIR LA DESMINERALIZACIÓN DEL ESMALTE DENTAL.	TUBO MULTIDOSIS, CAJA X 50 O X 100 UNIDOSIS.	13		\$ 161.531	\$ 161.531	\$ 2.099.903
40	FRESA DE BAJA VELOCIDAD 702	FRESAS QUIRÚRGICAS DE CARBURO, ELIMINA Y SECCIONA EL HUESO, PUNTA EN CONO DE FISURAS CON CORTE EN CRUZ.	UNIDAD	28		\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850
41	FRESA DE BAJA VELOCIDAD 703	FRESAS QUIRÚRGICAS DE CARBURO, ELIMINA Y SECCIONA EL HUESO, PUNTA EN CONO DE FISURAS CON CORTE EN CRUZ.	UNIDAD	31		\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850
42	FRESA DE DIAMANTE EN PERA 9	FRESA DE DIAMANTE DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE QUE PERMITA SU REPROCESAMIENTO (REUSO).	UNIDAD	42		\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570
43	FRESA DIAMANTE EN PERA 12	FRESA DE DIAMANTE DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE QUE PERMITA SU REPROCESAMIENTO (REUSO).	UNIDAD	36		\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570
44	FRESA DE DIAMANTE EN PERA 14	FRESA DE DIAMANTE DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE	UNIDAD	36		\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570

		ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE QUE PERMITA SU REPROCESAMIENTO (REUSO).							
45	FRESA DE DIAMANTE REDONDA 4	FRESA DE DIAMANTE DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE QUE PERMITA SU REPROCESAMIENTO (REUSO).	UNIDAD	78	\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570	\$ 278.460	
46	FRESA DIAMANTE REDONDA 6	FRESA DE DIAMANTE DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE QUE PERMITA SU REPROCESAMIENTO (REUSO).	UNIDAD	33	\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570	\$ 117.810	
47	FRESA DIAMANTE REDONDA 1/2	FRESA DE DIAMANTE DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE QUE PERMITA SU REPROCESAMIENTO (REUSO).	UNIDAD	51	\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570	\$ 182.070	
48	FRESA DIAMANTE REDONDA GRANDE	FRESA DE DIAMANTE DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE QUE PERMITA SU REPROCESAMIENTO (REUSO).	UNIDAD	174	\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570	\$ 621.180	
49	FRESA DIAMANTE REDONDA MEDIANA	FRESA DE DIAMANTE DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE QUE PERMITA SU REPROCESAMIENTO (REUSO).	UNIDAD	108	\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570	\$ 385.560	
50	FRESA ENDO ZECKRYA	FRESAS DE CARBURO DE TUNGSTENO CON FORMA TRONCOCÓNICA PARA APERTURA DE LA CÁMARA PULPAR. SU FUNCIÓN CONSISTE EN ELIMINAR TEJIDO DENTARIO DEL TECHO DE LA CÁMARA Y DAR CONVERGENCIA A LAS PAREDES PARA UN MEJOR ACCESO A LOS CONDUCTOS RADICULARES SIN MODIFICAR EL SUELO DE LA CÁMARA PULPAR Y EVITAR PERFORACIONES.	UNIDAD	1	\$ 24.000	\$ 4.560	\$ 28.560	\$ 28.560	
51	FRESA GATES GLIDDEN # 2 DE 32MM.	ENSANCHADOR CON EXTREMO CORTANTE CORTO, EN FORMA DE LLAMA, CON HOJAS CORTANTES LATERALES LEVEMENTE ESPIRALADAS CON ÁNGULO MUY INCLINADO RESPECTO DE LA VERTICAL. CON GUÍA NO CORTANTE EN SU EXTREMO PARA MINIMIZAR POTENCIAL DE PERFORACIÓN RADICULAR. LA CABEZA CORTANTE ESTÁ CONECTADA AL VÁSTAGO POR UN FINO Y LARGO CUELLO.	UNIDAD	4	\$ 88.000	\$ 16.720	\$ 104.720	\$ 418.880	
52	FRESA GATES GLIDDEN # 3 DE 32MM.	ENSANCHADOR CON EXTREMO CORTANTE CORTO, EN FORMA DE LLAMA, CON HOJAS CORTANTES LATERALES LEVEMENTE ESPIRALADAS CON ÁNGULO MUY INCLINADO RESPECTO DE LA VERTICAL. CON GUÍA NO CORTANTE EN SU EXTREMO PARA MINIMIZAR POTENCIAL DE PERFORACIÓN RADICULAR. LA CABEZA CORTANTE ESTÁ CONECTADA AL VÁSTAGO POR UN FINO Y LARGO CUELLO.	UNIDAD	3	\$ 88.000	\$ 16.720	\$ 104.720	\$ 314.160	
53	FRESA PARA PULIR RESINA EN LLAMA	FRESA DE DIAMANTE DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE QUE PERMITA SU REPROCESAMIENTO (REUSO).	UNIDAD	78	\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570	\$ 278.460	
54	FRESA PARA PULIR RESINA PUNTO DE CONTACTO	FRESA DE DIAMANTE DE GRANO FINO CON MULTICAPAS DE DIAMANTE, CON ALTA FUERZA DE ADHERENCIA DE LOS GRANULOS DE DIAMANTE QUE PERMITA SU REPROCESAMIENTO (REUSO).	UNIDAD	108	\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570	\$ 385.560	
55	FRESA PEESO #1	ENSANCHADOR CON UNA PARTE CORTANTE LARGA Y AHUSADA CON HOJAS DE CORTE LATERAL LEVEMENTE ESPIRALADAS; LAS HOJAS TIENEN GRAN ANGULACIÓN CON RESPECTO A LA VERTICAL. EL EXTREMO CORTANTE ESTÁ UNIDO AL VÁSTAGO POR UN CUELLO CORTO Y GRUESO. SE UTILIZA EN LA DESOBTURACIÓN Y PREPARACIÓN DE CONDUCTOS ENDODÓNTICAMENTE OBTURADOS	UNIDAD	1	\$ 88.000	\$ 16.720	\$ 104.720	\$ 104.720	
56	FRESA ZECRYA	FRESA PARA CIRUGIA ORAL, EXTRALARGA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, TALLO PLATEADO, CÓNICA, FILOS HELICOIDALES, AUTOCLAVABLE, PUNTA ACTIVA DE CARBURO DE TUNGSTENO HEMISFERICO Y CORTANTE, 28mm	UNIDAD	9	\$ 40.000	\$ 7.600	\$ 47.600	\$ 428.400	
57	FUNDA DESECHABLE PROTECTOR DE PLACA FOSFÓRICA N° 2 UNIDAD L-123	PROTECTORES TRANSPARENTES E HIGIÉNICOS PARA PLACA DE FÓSFORO TAMAÑO #2 PARA EQUIPO APIXIA PSP.	CAJA X 1000 UNIDADES	1	\$ 334.000	\$ 63.460	\$ 397.460	\$ 397.460	
58	GASA PARA EXODONCIA	GASA ESTERIL 4 PLIEGUES PRECORTADA NO TEJIDA DE 7.5 CMX 7.5CM o DE 5 CM X 5 CM EN SOBRES DE 2, 3 o 5 UNIDADES	SOBRES	1500	\$ 900		\$ 900	\$ 1.350.000	
59	GOTAS REVELADORAS DE PLACA BACTERIANA	REVELADOR LÍQUIDO PLACA BACTERIANA.	FRASCO X 10 ML	8	\$ 12.000		\$ 12.000	\$ 96.000	
60	GUANTES INDUSTRIALES	PARA PROTECCION Y RESISTENCIA CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS Y MANEJO TANTO EN MEDIO SECO COMO HUMEDO, LARGO DE 18" (45.7 cm), ELABORADO EN NITRIL DE ALTO RENDIMIENTO. REUTILIZABLE, RESISTENTE A LA ABRASION Y QUE OFREZCA CONFORT AL USUARIO. CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES Y NORMAS INTERNACIONALES DE CALIDAD. CE 0493. TALLAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD AL MOMENTO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL.	PAR	8	\$ 25.000	\$ 4.750	\$ 29.750	\$ 238.000	
61	HIDRÓXIDO DE CALCIO CREMA	RECUBRIMIENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO. FRAGUADO RÍGIDO Y DE AUTOPOLIMERIZADO PARA RECUBRIMIENTO PULPAR DIRECTO E INDIRECTO, RADIOPACO, BASE MÁS CATALIZADOR.	TUBO BASE MÁS TUBO CATALIZADOR	1	\$ 38.000		\$ 38.000	\$ 38.000	
62	HIDRÓXIDO DE CALCIO POLVO	CEMENTO A BASE DE HIDRÓXIDO DE CALCIO, QUE AL SER MEZCLADO CON AGUA DESTILADA O UN AGENTE ANESTÉSICO FORME UNA PASTA HOMÓGENEA, PARA SER UTILIZADO EN TRATAMIENTOS DE CONDUCTOS Y AL SER	FRASCO X 10 GM	2	\$ 9.000		\$ 9.000	\$ 18.000	

		APLICADA EN EL INTERIOR DEL CONDUCTO RADICULAR, ENTRE EN CONTACTO CON EL MUÑÓN PULPAR, PRESERVANDO SU VITALIDAD Y ACELERANDO LA CONFORMACIÓN CEMENTARIA APICAL. INGREDIENTE ACTIVO HIDRÓXIDO DE CALCIO, COLOR BLANCO.						
63	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% FRASCO X 120 ML.	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% PARA IRRIGACION DE CONDUCTOS EN TRATAMIENTO DE CONDUCTOS. DESINFECTANTE ODONTOLÓGICO. DISOLVENTE DE TEJIDO PULPAR.	FRASCO X 120 ML	9	\$ 6.500		\$ 6.500	\$ 58.500
64	IONÓMERO DE VIDRIO AUTOPOLIMERIZABLE - BASE INTERMEDIA	MATERIAL DE OBTURACIÓN EMPACABLE, PARTÍCULA GRANULADA, ADHESIÓN QUÍMICA, BIOCOMPATIBLE 90% DE PARTICULAS PEQUEÑAS DE 9µm y 10% MENORES A 1µm y 50% PARTICULAS DE VIDRIO INCORPORADO TAMAÑO APROX. 2.8µm. LIBERACIÓN DE FLÚOR. INDICADO PARA TÉCNICA ART. RADIOPACO. QUE PERMITE UNA FÁCIL MEZCLA	ESTUCHE DE 12 A 15 GRS. DE POLVO Y LÍQUIDO DE 5 A 10 ML.	6	\$ 131.682		\$ 131.682	\$ 790.092
65	IONÓMERO DE VIDRIO, LINNER O FORRO CAVITARIO TIPO IV	FORRO CAVITARIO O LINNER, CON PROPIEDADES COMO: RECUBRIMIENTO PULPAR INDIRECTO. LIBERACIÓN SOSTENIDA DE FLÚOR. EFECTO ANTICARIOGÉNICO, AFINIDAD CON EL SUSTRATO DENTINARIO, MAYOR ADHESIÓN POTENCIAL A LOS TEJIDOS DENTARIOS. FOTOCURADO. FUERZA DE COMPRESIÓN MÍNIMO 11000 PSI.	KIT: POLVO MAS LÍQUIDO	4	\$ 165.000		\$ 165.000	\$ 660.000
66	IONÓMERO DE VIDRIO FOTOPOLIMERIZABLE (RESTAURADOR) BASE INTERMEDIA TIPO II	IONÓMERO DE VIDRIO FOTOPOLIMERIZABLE TIPO II. LIBERACIÓN DE FLÚOR POR TIEMPO PROLONGADO, ALTA ADHESIÓN A LA ESTRUCTURA DENTAL. IONÓMERO MODIFICADO CON RESINA, MULTIPROPÓSITO. COLOCACIÓN EN BLOQUE. CATALIZADOR MICROENCAPSULADO. TRIPLE CURADO	ESTUCHE: 5 A 15 g DE POLVO y 2.5 A 10 ml DE LÍQUIDO	7	\$ 246.441		\$ 246.441	\$ 1.725.087
67	JERINGA CARPULE	DE CARGA LATERAL QUE ACEPTA 1.7/1.8 ML CÁRPULES DE ANESTÉSICO DE USO ODONTOLÓGICO. AUTOCLAVABLE. QUE PERMITA ASPIRACIÓN.	UNIDAD	1	\$ 32.982	\$ 6.267	\$ 39.249	\$ 39.249
68	JERINGA A1 RESINA MICROHÍBRIDA PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES POSTERIORES Y DIENTES ANTERIORES	RESINA MICROHÍBRIDA PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, FOTOPOLIMERIZABLE, DE FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN DURANTE LA POLIMERIZACIÓN, ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, BAJA CONDUCTIVIDAD TÉRMICA, DE FÁCIL ADHESIÓN A LA ESTRUCTURA DENTARIA Y DE FÁCIL PULIDO Y TERMINADO. TAMAÑO DE PARTÍCULA 0,01 µm A 3,5 µm CON UN TAMAÑO DE PARTÍCULA PROMEDIO DE 0,6 µm. RESISTENCIA COMPRESIVA MÍNIMA DE 400MPA. DEBEN CUMPLIR CON EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DONDE SEA DE LA MISMA MARCA, EL AGENTE DE UNIÓN (ADHESIVO) Y LA RESINA PARA ANTERIORES Y POSTERIORES, PARA TENER MEJORES PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DE LA OBTURACIÓN, ALTO BRILLO.	JERINGA DE 3 A 4 GRAMOS	8	\$ 32.982		\$ 32.982	\$ 263.856
69	JERINGA A2 RESINA MICROHÍBRIDA PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES POSTERIORES Y DIENTES ANTERIORES	RESINA MICROHÍBRIDA PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, FOTOPOLIMERIZABLE, DE FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN DURANTE LA POLIMERIZACIÓN, ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, BAJA CONDUCTIVIDAD TÉRMICA, DE FÁCIL ADHESIÓN A LA ESTRUCTURA DENTARIA Y DE FÁCIL PULIDO Y TERMINADO. TAMAÑO DE PARTÍCULA 0,01 µm A 3,5 µm CON UN TAMAÑO DE PARTÍCULA PROMEDIO DE 0,6 µm. RESISTENCIA COMPRESIVA MÍNIMA DE 400MPA. DEBEN CUMPLIR CON EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DONDE SEA DE LA MISMA MARCA, EL AGENTE DE UNIÓN (ADHESIVO) Y LA RESINA PARA ANTERIORES Y POSTERIORES, PARA TENER MEJORES PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DE LA OBTURACIÓN, ALTO BRILLO.	JERINGA DE 3 A 4 GRAMOS	12	\$ 32.982		\$ 32.982	\$ 395.784
70	JERINGA A3 RESINA MICROHÍBRIDA PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES POSTERIORES Y DIENTES ANTERIORES	RESINA MICROHÍBRIDA PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, FOTOPOLIMERIZABLE, DE FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN DURANTE LA POLIMERIZACIÓN, ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, BAJA CONDUCTIVIDAD TÉRMICA, DE FÁCIL ADHESIÓN A LA ESTRUCTURA DENTARIA Y DE FÁCIL PULIDO Y TERMINADO. TAMAÑO DE PARTÍCULA 0,01 µm A 3,5 µm CON UN TAMAÑO DE PARTÍCULA PROMEDIO DE 0,6 µm. RESISTENCIA COMPRESIVA MÍNIMA DE 400MPA. DEBEN CUMPLIR CON EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DONDE SEA DE LA MISMA MARCA, EL AGENTE DE UNIÓN (ADHESIVO) Y LA RESINA PARA ANTERIORES Y POSTERIORES, PARA TENER MEJORES PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DE LA OBTURACIÓN, ALTO BRILLO.	JERINGA DE 3 A 4 GRAMOS	14	\$ 32.982		\$ 32.982	\$ 461.748
71	JERINGA A3.5 RESINA MICROHÍBRIDA PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES POSTERIORES Y DIENTES ANTERIORES	RESINA MICROHÍBRIDA PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, FOTOPOLIMERIZABLE, DE FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN DURANTE LA POLIMERIZACIÓN, ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, BAJA CONDUCTIVIDAD TÉRMICA, DE FÁCIL ADHESIÓN A LA ESTRUCTURA DENTARIA Y DE FÁCIL PULIDO Y TERMINADO. TAMAÑO DE PARTÍCULA 0,01 µm A 3,5 µm CON UN TAMAÑO DE PARTÍCULA PROMEDIO DE 0,6 µm. RESISTENCIA	JERINGA DE 3 A 4 GRAMOS	14	\$ 32.982		\$ 32.982	\$ 461.748

		COMPRESIVA MÍNIMA DE 400MPA. DEBEN CUMPLIR CON EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DONDE SEA DE LA MISMA MARCA, EL AGENTE DE UNIÓN (ADHESIVO) Y LA RESINA PARA ANTERIORES Y POSTERIORES, PARA TENER MEJORES PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DE LA OBTURACIÓN, ALTO BRILLO.						
72	JERINGA B1 RESINA MICROHÍBRIDA PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES POSTERIORES Y DIENTES ANTERIORES	RESINA MICROHÍBRIDA PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, FOTOPOLIMERIZABLE, DE FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN DURANTE LA POLIMERIZACIÓN, ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, BAJA CONDUCTIVIDAD TÉRMICA, DE FÁCIL ADHESIÓN A LA ESTRUCTURA DENTARIA Y DE FÁCIL PULIDO Y TERMINADO. TAMAÑO DE PARTÍCULA 0,01 µm A 3,5 µm CON UN TAMAÑO DE PARTÍCULA PROMEDIO DE 0,6 µm. RESISTENCIA COMPRESIVA MÍNIMA DE 400MPA. DEBEN CUMPLIR CON EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DONDE SEA DE LA MISMA MARCA, EL AGENTE DE UNIÓN (ADHESIVO) Y LA RESINA PARA ANTERIORES Y POSTERIORES, PARA TENER MEJORES PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DE LA OBTURACIÓN, ALTO BRILLO.	JERINGA DE 3 A 4 GRAMOS	8		\$ 32.982	\$ 32.982	\$ 263.856
73	JERINGA B2 RESINA MICROHÍBRIDA PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES POSTERIORES Y DIENTES ANTERIORES	RESINA MICROHÍBRIDA PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, FOTOPOLIMERIZABLE, DE FÁCIL MANIPULACIÓN, RADIOPACA, BAJA CONTRACCIÓN DURANTE LA POLIMERIZACIÓN, ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, BAJA CONDUCTIVIDAD TÉRMICA, DE FÁCIL ADHESIÓN A LA ESTRUCTURA DENTARIA Y DE FÁCIL PULIDO Y TERMINADO. TAMAÑO DE PARTÍCULA 0,01 µm A 3,5 µm CON UN TAMAÑO DE PARTÍCULA PROMEDIO DE 0,6 µm. RESISTENCIA COMPRESIVA MÍNIMA DE 400MPA. DEBEN CUMPLIR CON EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DONDE SEA DE LA MISMA MARCA, EL AGENTE DE UNIÓN (ADHESIVO) Y LA RESINA PARA ANTERIORES Y POSTERIORES, PARA TENER MEJORES PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DE LA OBTURACIÓN, ALTO BRILLO.	JERINGA DE 3 A 4 GRAMOS	9		\$ 32.982	\$ 32.982	\$ 296.838
74	LÉNTULOS	INSTRUMENTO ESPIRALADO PARA ACCIONAMIENTO MECÁNICO UTILIZADO PARA LLEVAR MATERIAL DE RELLENO O MEDICAMENTOS A LOS CONDUCTOS RADICULARES.	CAJA X 4 UNIDADES	3		\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700
75	LIDOCAÍNA 2% CON EPINEFRINA	ANESTÉSICO LOCAL INYECTABLE, LIDOCAÍNA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA AL 1:80.000, MÁXIMA FRECUENCIA ANESTÉSICA, CORTO PERIODO DE LATENCIA, LARGA DURACIÓN, GRAN ESTABILIDAD, FÁCIL DESPLAZAMIENTO DEL ÉMBOLO, ESTÉRIL.	CAJA X 50 CÁRPULOS	26		\$ 58.000	\$ 58.000	\$ 1.508.000
76	LIJA DE PAPEL DE RESINA PAQUETE	TIRAS DE PAPEL PULIR RESINA, QUE NO SE DESPRENDA EL MATERIAL ABRASIVO AL SER UTILIZADO CONTRA EL DIENTE.	SOBRE X 100 UNIDADES	1		\$ 12.000	\$ 2.280	\$ 14.280
77	LIMA No. 08 -25 MM	ACERO INOXIDABLE, TIPO K, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NÚMERO Y COLORES DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO. EXCELENTE EFICIENCIA EN CORTE, ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA Y FLEXIBILIDAD, PUNTA INACTIVA.	CAJA X 6 UNIDADES	7		\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 191.590
78	LIMA No. 10 -25 MM	ACERO INOXIDABLE, TIPO K, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NÚMERO Y COLORES DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO. EXCELENTE EFICIENCIA EN CORTE, ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA Y FLEXIBILIDAD, PUNTA INACTIVA.	CAJA X 6 UNIDADES	7		\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 191.590
79	LIMAS N. 15 DE 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NÚMERO Y COLORES DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO. EXCELENTE EFICIENCIA EN CORTE, ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA Y FLEXIBILIDAD, PUNTA INACTIVA.	CAJA X 6 UNIDADES	14		\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 383.180
80	LIMAS N. 20 DE 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NÚMERO Y COLORES DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO. EXCELENTE EFICIENCIA EN CORTE, ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA Y FLEXIBILIDAD, PUNTA INACTIVA.	CAJA X 6 UNIDADES	15		\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 410.550
81	LIMAS No. 25 DE 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NÚMERO Y COLORES DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO. EXCELENTE EFICIENCIA EN CORTE, ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA Y FLEXIBILIDAD, PUNTA INACTIVA.	CAJA X 6 UNIDADES	14		\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 383.180
82	LIMAS N. 30 DE 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NÚMERO Y COLORES DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO. EXCELENTE EFICIENCIA EN CORTE, ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA Y FLEXIBILIDAD, PUNTA INACTIVA.	CAJA X 6 UNIDADES	9		\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 246.330
83	LIMAS N. 35 DE 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NÚMERO Y COLORES DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO. EXCELENTE EFICIENCIA EN CORTE, ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA Y FLEXIBILIDAD, PUNTA INACTIVA.	CAJA X 6 UNIDADES	9		\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 246.330
84	LIMAS N. 40 DE 25 MM	ACERO INOXIDABLE, ALTA FLEXIBILIDAD, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NÚMERO Y COLORES DE ACUERDO CON LAS NORMAS	CAJA X 6 UNIDADES	5		\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 136.850

		INTERNACIONALES ISO. EXCELENTE EFICIENCIA EN CORTE, ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA Y FLEXIBILIDAD, PUNTA INACTIVA.						
85	LIMAS N. 45 DE 25 MM	ACERO INOXIDABLE, TIPO K, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NÚMERO Y COLORES DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO. EXCELENTE EFICIENCIA EN CORTE, ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA Y FLEXIBILIDAD, PUNTA INACTIVA.	CAJA X 6 UNIDADES	5	\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 27.370	\$ 136.850
86	LIMAS N. 50 DE 25 MM	ACERO INOXIDABLE, TIPO K, TOPE DE CAUCHO, PUNTA PILOTO GUIA, NÚMERO Y COLORES DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO. EXCELENTE EFICIENCIA EN CORTE, ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA Y FLEXIBILIDAD, PUNTA INACTIVA.	CAJA X 6 UNIDADES	4	\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 27.370	\$ 109.480
87	LIMAS ROTATORIAS MEDIUM o 35/04 o 35/06	LIMAS DE ALEACIÓN NIQUEL Y TITANIO, IMPULSADOS POR MOTOR ENDODÓNTICO, ALTAMENTE FLEXIBLES ALAMBRE CUADRADO EN LA SECCIÓN TRASVERSAL, MANGO PLÁSTICO ERGONÓMICO	BLISTER X 3 O BLISTER X 5 O BLISTER X 6	1	\$ 185.000	\$ 35.150	\$ 220.150	\$ 220.150
88	LIMAS ROTATORIAS PRIMARY o 25/07 o 25/08 o 25/06	LIMAS DE ALEACIÓN NIQUEL Y TITANIO, IMPULSADOS POR MOTOR ENDODÓNTICO, ALTAMENTE FLEXIBLES ALAMBRE CUADRADO EN LA SECCIÓN TRASVERSAL, MANGO PLÁSTICO ERGONÓMICO	BLISTER X 3 O BLISTER X 5 O BLISTER X 6	1	\$ 185.000	\$ 35.150	\$ 220.150	\$ 220.150
89	LIMAS ROTATORIAS LARGE o 45/04 o 45/05 o 40/06	LIMAS DE ALEACIÓN NIQUEL Y TITANIO, IMPULSADOS POR MOTOR ENDODÓNTICO, ALTAMENTE FLEXIBLES ALAMBRE CUADRADO EN LA SECCIÓN TRASVERSAL, MANGO PLÁSTICO ERGONÓMICO	BLISTER X 3 O BLISTER X 5 O BLISTER X 6	1	\$ 185.000	\$ 35.150	\$ 220.150	\$ 220.150
90	LOZETA DE VIDRIO	EXTREMOS Y BORDES ROMOS, GROSOR ADECUADO PARA TRABAJAR SOBRE SU SUPERFICIE SIN QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE FRACTURA.	UNIDAD	1	\$ 6.000	\$ 1.140	\$ 7.140	\$ 7.140
91	MEPIVACAINA AL 3%	ANESTÉSICO DE USO ODONTOLÓGICO APLICADO EN TÉCNICAS DE INFILTRACIÓN O BLOQUEO NERVIOSO. ANESTÉSICO DE ELECCIÓN PARA PACIENTES EN LOS CUALES ESTÁ CONTRAINDICADA LA ADICIÓN DE VASOCONSTRICTORES, ASÍ COMO PARA PACIENTES ASMÁTICOS.	CAJA X 50 CÁRPULES	5	\$ 82.000		\$ 82.000	\$ 410.000
92	MTA	REPARADOR RADICULAR AGREGADO DE TRIÓXIDO MINERAL. EI MTA ES UN POLVO QUE CONSTA DE PARTÍCULAS FINAS HIDROFÍLICAS QUE FRAGUAN EN PRESENCIA DE HUMEDAD. LA HIDRATACIÓN DEL POLVO GENERA UN GEL COLOIDAL QUE FORMA UNA ESTRUCTURA DURA.	CAJA X 10 SOBRES DE 0,5 GR ó DE 2 DOSIS DE 0,14 GR ó FRASCO DE 1 GR	1	\$ 1.498.000		\$ 1.498.000	\$ 1.498.000
93	ÓXIDO DE ZINC FRASCO	MATERIAL DE OBTURACIÓN POR ENDURECIMIENTO QUÍMICO RADIOOPACO, DE COLOR SIMILAR AL DIENTE, PARA EMPASTE PROVISIONAL DE CAVIDADES DENTALES, CONCEBIDO PARA EMPASTES PROVISIONALES DE POCA DURACIÓN.	FRASCO X 175 GM	3	\$ 15.500		\$ 15.500	\$ 46.500
94	PAPEL PARA ARTICULAR - CUADERNO	PAPEL DE 40 a 80 um GROSOR MEDIO FINO BICOLOR AZUL-ROJO PARA DETECTAR PUNTOS DE CONTACTO,	CAJA O PAQUETE POR 12 CUADERNILLOS	4	\$ 38.000	\$ 7.220	\$ 45.220	\$ 180.880
95	PASTA PROFILÁCTICA	PASTA PARA PROFILAXIS CON ABRASIVIDAD MINIMA Y SABOR A MENTA, FRESA O TUTI FRUTI.	POTE DE 50 Gr a 100 Gr	13	\$ 16.000	\$ 3.040	\$ 19.040	\$ 247.520
96	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	AGUA OXIGENADA DEL 3% AL 4% - ANTISÉPTICO.	FRASCO X 120 ML	1	\$ 5.000		\$ 5.000	\$ 5.000
97	PIEDRA BLANCA CILINDRICA PARA PULIR RESINA	PIEDRA PARA PULIR RESINA BLANCA PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD DE GRANO FINO.	UNIDAD	24	\$ 3.500	\$ 665	\$ 4.165	\$ 99.960
98	PIEDRA BLANCA PARA PULIR RESINA EN LLAMA	PIEDRA PARA PULIR RESINA BLANCA PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD DE GRANO FINO.	UNIDAD	36	\$ 3.500	\$ 665	\$ 4.165	\$ 149.940
99	PINCELES PARA APLICACIÓN DE MEDIOS	PINCELES PARA APLICACIÓN DE MEDIOS DE UNIÓN EN ESPUMA.	CAJA X 100 UNIDADES	27	\$ 6.500	\$ 1.235	\$ 7.735	\$ 208.845
100	PLACA DE FÓSFORO DE TAMAÑO # 2	DE USO ODONTOLÓGICO, COMPATIBLE CON EQUIPO APIXIA PSP	UNIDAD	1	\$ 280.000	\$ 53.200	\$ 333.200	\$ 333.200
101	POSICIONADOR DE PLACA RADIOGRÁFICA PERIAPICAL DE FÓSFORO	SOPORTE PARA RADIOGRAFÍAS ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE O SOLUCIÓN DE ESTERILIZACION EN FRÍO	UNIDAD	1	\$ 82.000	\$ 15.580	\$ 97.580	\$ 97.580
102	PUNTAS DE PAPEL PRIMERA SERIE	EXTREMO SUPERIOR COLOREADO SEGÚN ISO, RIGIDEZ ADECUADA, ESTERILES, CON ALTA RESISTENCIA A LA DESINTEGRACIÓN, PERFECTA CONFORMACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN SEGÚN LOS CALIBRES ISO.	CAJA X 120 A 200 UNIDADES	3	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800	\$ 71.400
103	PUNTAS DE PAPEL SEGUNDA SERIE	EXTREMO SUPERIOR COLOREADO SEGÚN ISO, RIGIDEZ ADECUADA, ESTERILES, CON ALTA RESISTENCIA A LA DESINTEGRACIÓN, PERFECTA CONFORMACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN SEGÚN LOS CALIBRES ISO.	CAJA X 120 A 200 UNIDADES	2	\$ 20.000		\$ 20.000	\$ 40.000
104	PUNTA PARA JERINGA TRIPLE	PUNTAS METALICAS PARA JERINGA TRIPLE, EN ACERO INOXIDABLE, AUTOCLAVABLE O EN ALUMINIO ESTERILIZABLE, PARA EXPLULSAR AGUA Y AIRE	UNIDAD	21	\$ 7.000	\$ 1.330	\$ 8.330	\$ 174.930
105	QUELANTE PARA ENDODONCIA EDTA 17%	ACCION DESCALCIFICANTE DENTINAL SUPERFICIAL, ACCION LUBRICANTE EN CONDUCTOS ESTRECHOS, QUE AUMENTE LA PERMEABILIDAD DE LOS TUBULOS DENTINALES. SOLUCIÓN QUE CONTIENE 17% EDTA	FRASCO POR 120 ML	2	\$ 44.000	\$ 8.360	\$ 52.360	\$ 104.720
106	RESINA FLUIDA EN JERINGA, PARA ANTERIORES Y	RESINA DENTAL RESTAURATIVA, FLUIDA CON RELLENO DE PROCRYLATO Y FLÚORURO DE ITERBIUM. CON DISPENSACION DIRECTA, PUNTA	JERINGA X 2 GM	9	\$ 62.197		\$ 62.197	\$ 559.773

	POSTERIORES TONOS A2 A3	DESECHABLE PREDOBLADA, FOTOPOLIMERIZABLE, CON RESISTENCIA TENSIONAL Y COMPRESIVA, RADIOPACA Y DE VISCOSIDAD ADECUADA PARA SU DISPENSACIÓN, CON BUENA ADHESIÓN Y QUE PERMITA BUENA TERMINACIÓN Y PULIDO.						
107	SEDA DENTAL	HILO NYLON, CERA DE ABEJAS BLANCA REFINADA Y PARAFINA, DE ALTA RESISTENCIA QUE AYUDA A LA REMOCION DE PLACA BACTERIANA INTERDENTAL.	ROLLO X 400 MTS	4	\$ 9.000	\$ 1.710	\$ 10.710	\$ 42.840
108	SELLANTE DE FOTOCURADO	SELLANTE DE FOTOCURADO CON CONTENIDO DE CARGAS INORGÁNICAS Y LIBERACIÓN DE FLÚOR PARA SELLAR FOSAS Y FISURAS, RESISTENTE A LAS FUERZAS MASTICATORIAS, ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE.	FRASCO DE 1 A 6 ML	5	\$ 56.594	\$ 10.753	\$ 67.347	\$ 336.734
109	TELA DE CAUCHO 6 X 6	QUE CUMPLA NORMA ISO/ADA, , PRECORTES DE 6 X 6 POR CAJA, HECHA EN CAUCHO/LÁTEX PURO NATURAL, FUERTE Y RESISTENTE.	CAJA X 36 UNIDADES	2	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550	\$ 107.100
110	TIRANERVIOS X 10UNIDADES 25-40	QUE PRESENTE EN PARTE ACTIVA, BARBAS LEVANTADAS EN ÁNGULO RECTO DE ACERO INOXIDABLE PARTICULARMENTE FLEXIBLE CON VÁSTAGO PLÁSTICO. DE 6 A 10 UNIDADES POR BLISTER - 21 mm.	BLISTER	5	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350	\$ 386.750
111	TIRAS DE LIJA METÁLICAS	ACERO PORTADOR ELÁSTICO, ESTABLE, FLEXIBLE QUE NO SE DESPRENDA EL MATERIAL ABRASIVO AL SER UTILIZADO CONTRA EL DIENTE.	SOBRE X 12 UNIDADES	9	\$ 12.000	\$ 2.280	\$ 14.280	\$ 128.520
112	TIRAS DE MILLAR PAQUETE X 50 UND.	PELÍCULA DE POLICARBONATO, INOLORA, INSABORA, COLOR TRANSPARENTE.	BOLSA Y/O CAJA X 50 UNIDADES	2	\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570	\$ 7.140
113	YODOPOVIDONA DE USO BUCOFARINGEO	SOLUCION MICROBICIDA DE ACCION INMEDIATA Y PROLONGADA, AUXILIAR EN LA DESINFECCION DE BOCA Y GARGANTA CAUSADAS POR BACTERIAS, ALGUNOS VIRUS Y HONGOS.	FRASCO x 120 ML	1	\$ 23.000		\$ 23.000	\$ 23.000
114	XILOL	DISOLVENTE DE GUTAPERCHA, FRASCO OSCURO DE VIDRIO.	FRASCO X 15 ML O POR 20 ML	1	\$ 7.600	\$ 1.444	\$ 9.044	\$ 9.044
115	LUBRICANTE PARA PIEZAS DE MANO DE USO ODONTOLÓGICO	LUBRICANTE CON VÁLVULA O ADITAMENTO ESPECIAL PARA PIEZAS DE MANO DE USO ODONTOLÓGICO.	AEROSOL O SPRAY X 200 A 500ML	3	\$ 25.000	\$ 4.750	\$ 29.750	\$ 89.250
VALOR TOTAL POR 4 MESES \$ 126.985.252								

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$126.985.252)**, amparados por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 596 con fecha del 08/04/2026, bajo el rubro N°4245010401 por un valor de: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$162.402.808,00) por concepto de material médico quirúrgicos y por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 579 con fecha del 31/03/2026, bajo el rubro N°4245010301 por un valor de: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$9,809,020,00) por concepto de medicamentos., de acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. REAJUSTE DE PRECIOS: Los valores pactados en el Contrato se mantendrán vigentes durante su ejecución, en caso de que se requiera de reajustes económicos, estos se realizarán de común acuerdo y basados en los principios de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, que permiten ajustar los precios de los contratos, con el fin de obtener el equilibrio financiero, ayudados en los comunicados de ajuste de precios de La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en donde informa la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV y basado en el análisis del mercado que se realice para determinar su viabilidad.

PARAGRAFO: Para llevar a cabo el reajuste de los valores inicialmente pactados, las partes deberán agotar el siguiente procedimiento:

1. El Contratista solicitará al Supervisor del Contrato el ajuste de los valores inicialmente pactados, así mismo deberá demostrar el aumento de los precios de los ítems que se requirieron para la ejecución del contrato, con los soportes correspondientes a que haya lugar.
2. El Supervisor notificará a la Dirección de Contratación acerca de la solicitud y copia de la misma.
3. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Compras, adelantará el Estudio de Mercado con los ítems sobre los cuales se solicita el ajuste de precios. De igual forma se deberá tener en cuenta las circulares de regulación de precios que se encuentren vigentes y relacionadas con los ítems contratados cuando a ello haya lugar.
4. Una vez se obtenga el resultado del Estudio de Mercado o el análisis correspondiente, se notificará al Supervisor para que éste solicite la modificación del Contrato.
5. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Bienes y Servicios, proyectará la modificación correspondiente y se perfeccionará conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
6. Perfeccionada la modificación del Contrato, el Supervisor deberá certificar el cumplimiento de la prestación del servicio conforme a los ajustes realizados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.
3. Facilitar la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.
4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.
5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.
8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.
9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral.
10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
11. Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios que soporten los bienes entregados.
12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista.
13. Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad a las comprometidas.
14. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.
15. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente.
16. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

B. ESPECÍFICAS: Durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar mensualmente o según necesidades del servicio, los pedidos de insumos solicitados por el encargado de la supervisión del contrato, en las cantidades exactas requeridas, en los almacenes de la Subred Centro Oriente.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social.

3. Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los insumos a suministrar durante todo el período de vida útil. No aceptarán, evaluarán ni tendrán en cuenta insumos, que tengan cuestionamientos de entidades nacionales o internacionales sobre su calidad.
4. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos a suministrar no sea inferior al 75% de la vida útil, declarada en el Registro Sanitario, al momento de la recepción técnica del insumo en la Subred Red Centro Oriente, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas para el producto por el fabricante, las cuales deberán ser cumplidas hasta la entrega de los insumos.
5. Garantizar que los empaques de los productos ofrecidos originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros y el Registro INVIMA, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega de los insumos y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos.
6. Presentar autorización de comercializador, distribuidor, expedida por la autoridad competente del sector salud, cuando aplique.
7. Cambiar el insumo, cuando no se alcance a consumir antes de la fecha de expiración. La Subred Prestadora de Servicios de salud Centro Oriente dará aviso por escrito al contratista con mínimo tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, y éste último se obliga a cambiar los insumos dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando el contrato celebrado cumpla su vigencia, por igual cantidad, calidad que los recibidos y con una vida útil mínima de 75%, salvo que la Subred Prestadora de servicios de salud Centro Oriente, considere que el insumo o dispositivo medico sea cambiado por otro, que este incluido en la misma oferta, en cuyo caso, las cantidades se ajustarán al valor a reconocer.
8. Contar con inventario de insumos objeto del contrato, suficientes y disponibles para atender con oportunidad los requerimientos de la Subred.
9. Suministrar todos los documentos requeridos para la contratación y recepción técnica de los productos.
10. Realizar la entrega de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos requeridos acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por el Supervisor del contrato y/o su delegado. Se podrán rechazar los lotes que no cumplan con las especificaciones establecidas (cantidad, calidad, vida útil, integridad del embalaje entre otras), u ordenar en otros casos análisis completos de control de calidad en las entidades que se determinen.
11. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas por la Subred Prestadora de Servicios de Salud Centro Oriente, o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. El cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho, sin que esto genere costo adicional.
12. Asumir los costos de transporte y movilización de traslado de los insumos, objeto del contrato, hasta el lugar de entrega. Los riesgos y las eventualidades que puedan ocurrir será responsabilidad del contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. 3. Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. 4. Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del contrato. 5. Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El contratista deberá presentar la factura correspondiente con la certificación o copia del pago de parafiscales, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores de la persona que firma el certificado del pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. El pago respectivo se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de las Subredes y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte del contratista. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las Subredes al contratista

CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo inicial del presente contrato será **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los

requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de póliza. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA. ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Resolución 869 del 25 de octubre de 2024, adoptado por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación - Resolución Interna 106 de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por **LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, DE LA SUBRED O POR QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO**, la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 152 del 2019 actualizada por la Resolución 907 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

PÁRAGRAFO: En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recaee contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS A CONSTITUIR: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con Nit. 900.959.051-7, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato**, una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	No podrá ser inferior al 20% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) meses mas

PARÁGRAFO PRIMERO. La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato: **1)** Términos Estudio previo **2)** Términos de la **INVITACIÓN A COTIZAR IC 034 2026.** **3)** CDP **596 del 08 de abril de 2026, Rubro 4245010401,** Concepto: material médico quirúrgicos y CDP 579 del 31 de marzo de 2026, Concepto: medicamentos. **4)** Registro Presupuestal. **5)** La cotización presentada por EL CONTRATISTA. **6)** El contrato que se suscriba entre las partes. **7)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y LA SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **8)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por LA SUBRED, el Supervisor y el Contratista. **9)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **10)** La propuesta económica valor final presentada por EL CONTRATISTA. **11)** Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA SUBRED y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: **1)** Fuerza mayor caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanuda de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanuda por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTA: En caso de incumplimiento parcial del Contratista en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 907 del 14 de noviembre de 2024 de la Subred.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se

cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y la **SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BIOSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con las normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOCIAL: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el **medioambiente**, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Asimismo, se sujetará a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 009 del 05 de febrero de 2026, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución Interna 103 del 05 de marzo de 2026 y demás normas concordantes aplicables. Igualmente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. APROBACIÓN ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Elaboró	Lina María González Angarita	Abogada - Dirección de Contratación	Firma: 
Revisó	Lidia Mayorga Lancheros	Referente Bienes y Servicios	Firma: 
Aprobó:	Carmenza Manotas Bueno	Directora de Contratación (E)	Firma: 



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTION DE CONTRATACIÓN
FORMATO MINUTA DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO: AP-IA-FT-070
VERSIÓN: 1
FECHA: 2024-02-23